

REAL ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN

---

# LA PENA DE MUERTE

COMO TEMA LITERARIO (MOTIVOS JURÍDICOS)

CONFERENCIA

DE

D. DIEGO MARÍA CREHUET

PRONUNCIADA EN LA SESIÓN PÚBLICA DE 21 DE ENERO DE 1918.]



MADRID

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE JAIME RATÉS

Costanilla de San Pedro, núm. 6.

1918







REAL ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN

---

# LA PENA DE MUERTE

COMO TEMA LITERARIO (MOTIVOS JURÍDICOS)

CONFERENCIA

DE

D. DIEGO MARÍA CREHUET

PRONUNCIADA EN LA SESIÓN PÚBLICA DE 21 DE ENERO DE 1918



MADRID

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE JAIME RATÉS

Costanilla de San Pedro, núm. 6.

1918



SEÑORES ACADÉMICOS:

Al terminar la conferencia con que en el pasado curso di cumplimiento al precepto de los Estatutos que tal obligación impone á los vocales de la Junta de Gobierno, cometí la ligereza de fijarme ó señalarme como tema para la disertación que me incumbe en el curso actual, el continuar examinando la pena de muerte como motivo literario. No preví entonces, cohibido por la emoción oratoria, que pudierais estar cansados del asunto, ni tampoco que yo habría de experimentar cierto hastío de revisar apuntes, ordenar recuerdos y repetir lecturas para reorganizar el plan y estudio de una conferencia, que á continuación de la anterior me hubiera costado mucho menos esfuerzo. La cosa ya no tiene remedio, y, como dice el adagio, á lo hecho, pecho. Sírvanme de penitencia por mi imprevisión los temores y zozobras que en este instante me agobian, y que os declaro y os ofrendo, para ganar con más segura eficacia vuestra siempre amable indulgencia.

Los nuevos aspectos de la pena de muerte como tema literario, acerca de los que he de discurrir esta tarde ante vosotros se iluminan con otro género de resplandor que los de la conferencia precedente, al considerar la emoción que producen engranada con motivos de

orden jurídico. Téngase en cuenta, porque ello es cardinal, que su valor emocional y su valor afectivo son los atributos por cuya virtud el Arte acogiera la pena de muerte, y que á beneficio de ese aprecio sensitivo los elementos jurídicos adquieren un realce, para prestarle el cual creo yo que es impotente el puro razonamiento. No quiero decir con esto que las producciones en que se plantea el tema, y á que he de referirme, sean obras de tendencia para propugnar ó impugnar afirmaciones de escuelas determinadas, á la manera que Edmundo de Goncourt, en la novela *La Elisa*, combatió el sistema penitenciario de Auburn, ni tampoco que la emoción se muestre tan desinteresada, tan desprendida, tan exenta, que no trascienda de la sensación al orden del pensamiento.

Entrando en  
materia.

Y entremos en materia. Es cosa trivial, de puro sabida, que *bien*, *verdad* y *belleza* son aspectos del *sér*, que si pueden por la abstracción dissociarse, viven confundidos en la vida con inseparabilidad esencial, y de ahí que teniendo el arte por objetivo la *belleza*, la muestre con mayor ó menor acentuación, sin menoscabo de los aspectos de *verdad* y de *bien*; y de ahí, asimismo, que el *summum* de perfección en una obra se repute cuando logra dar sublimada la emoción de lo bello como reino de los Cielos, y la noción de verdad y la atracción de bien, como accesoria aunque preciosa y hasta inestimable añadidura. Aplicando estos elementales principios al asunto de esta conferencia, en tanto mayor grado estimaremos la emoción de la pena de muerte, cuanto en la obra literaria se nos dé en más altas perfecciones estéticas, trascendiendo ó irradiando de ellas, como hijuelo ó retoño, una afirmación contrastable

en la especulación jurídica. Si así sucede, esa afirmación jurídica, accesoria y accidental, será la entregada á las disputas de los hombres, de las teorías, y pasará, más pronto ó más tarde, á la historia del pensamiento y hasta se borrará del recuerdo de las gentes. En cambio, lo que subsistirá á través de los tiempos, lo que perdurará por encima de gustos y de escuelas, es la emoción que produzca, el ideal hecho carne y sangre revestido de belleza.

Así, por ejemplo, el valor mítico y sociológico, que ahora diríamos, de la *Iliada* y del teatro de Esquilo, está como esfumado, como borrado, y es casi, casi tan ininteligible como un jeroglífico egipcio; el sentido teológico-histórico de la *Divina Comedia* sólo es ya perceptible para una exigua minoría; la interpretación ideal del *Quijote*, de *Hamlet*, de *Fausto*, de *El Anillo del Nibelungo* son hoy motivo de polémica entre críticos y pensadores, y llegará día en que tal labor sólo espíritus de refinada cultura, los grandes eruditos, podrán acometerla; y, sin embargo, la emoción que engendran los dioses y los héroes de Homero y Esquilo; las regiones y círculos que Dante viera; los trances de *Alonso Quijano el Bueno*; las dudas y el envenenamiento moral del *Príncipe de Dinamarca*; el afán insaciable del *Doctor Fausto*, y los trágicos destinos de la progenie de *Wotam*, esa divina emoción que producen perdurará lozana, fúlgida, vívida, de generaciones en generaciones, á los conjuros eficaces de la belleza inmarchitable que la determina.

A la luz de este criterio voy á examinar algunos de los principales motivos ó aspectos jurídicos de la pena de muerte que han sido tema literario, contrastándolos

El motivo de la irreparabilidad.

en el crisol de la emoción estética; y el primero de ellos en que voy á fijarme es en el de la irreparabilidad. Esgrimido este carácter, y con eficacia, contra la pena de muerte, como argumento incontestable y de innegable evidencia, lo irreparable de la tremenda sanción, en parangón y en cotejo con la falibilidad de la justicia humana y lo contingente y variable del criterio histórico para definir los delitos á que tal sanción ha de aplicarse, es motivo de situaciones en que la emoción de la pena de muerte alcanza grados y matices de extraordinario vigor y poderosa belleza. Pero, como de una parte la irreparabilidad es condición esencial y *sine qua non* de la muerte, y de otra, utilizada como argumento, raya en la condición de lo apodíctico y obtiene el asentimiento casi, casi, con la universalidad de un axioma, al estar al alcance de todos los ingenios y hacerse trivial, pierde no poca de su atracción en lo estético, y por eso convertido en lugar común, sirvió para tejer por cientos melodramas, folletines y novelones, en los que, invariablemente, se pinta, y por cierto que de ordinario con brocha de pintor de puertas y lápiz de carpintero, el cuadro de una víctima inocente que, enredada en la trama de falsos indicios acumulados por el error, la perfidia ó el azar, es conducida al patíbulo, reconociéndose luego, pero ya tarde, la inocencia del ejecutado. Claro es que con tales elementos, y manejados de esta manera, ni el motivo de la irreparabilidad interesa, ni afecta á la sensibilidad sino con sensación de tedio ó repugnancia; pero cuando lo han recogido verdaderos artistas y han entrado en la obra sin propósito docente ó de persuasión, la irreparabilidad ha servido para recamar con el poder de lo fatal é inexorable el

trágico desenlace de un conflicto, que es lo que, á mi juicio, acontece en el drama *El Trovador*; vamos á comprobarlo brevemente.

Quizá nunca la musa de García Gutiérrez tuvo más calor y brío que al dictar las escenas de este drama fortísimo: calor y brío tan visibles, tan palpables, que á través de un libreto lánguido, desmayado y de tosco pergeño, la inspiración bronca y bravía de José Verdi halló coyuntura y situaciones para escribir la más lírica y fogosa de sus partituras. Producción *El Trovador* de un mozalbete, hijo de Andalucía, acaso esta circunstancia de la mocedad del autor, y por lo mismo en él mayor el influjo del medio patrio, explique la vigorosa lozanía que campea en toda la obra, sólo superada, á mi parecer, por la de *Don Alvaro ó la fuerza del sino*, de las del teatro romántico español, y diríase que una y otra obra fueron suscitadas por la energía renovadora del arte para implantar una nueva tendencia estética y preceptiva en la escena española que hiciera retoñar el árbol — ¡qué digo el árbol! —, ¡el bosque secular y magnífico que habían plantado Lope y Tirso, Alarcón, Calderón y Moreto!

Fuera imperdonable que á vosotros, á quienes *El Trovador* es hasta familiar de puro conocido, os hiciera gastar atención y perder tiempo tratando de este drama romántico-caballeresco más que lo concerniente al tema ó enunciado de esta conferencia, y para eso con extrema parquedad.

La emoción trágica es en esta obra avasalladora, merced á lo complejo de la trama de dos acciones, que desenvuelven personajes de primitiva impulsión.

Dentro de la complejidad del asunto de *El Trovador*,

La irreparabilidad en *El Trovador*.

el conflicto no puede ser más sencillo en sus términos; pero con tal raigambre en la naturaleza humana, tan recia y espesa, que los afectos se cruzan, la emoción se entreteje, y al cabo, lo que acapara el interés no es este ó el otro personaje individual, sino el núcleo, el conjunto, el elemento colectivo.

Shakespeare pudiera, en este como en tantos otros aspectos, servir de precedente valioso y de modelo inestimable, y yo he de utilizarlo; pero es de advertir que siempre que en una obra corren simultáneas ó paralelas varias acciones, se establecen espontáneamente agrupaciones de personajes, cuyos caracteres vienen á ser—¡cómo lo diría yo!—, á guisa de *colonias* en el ámbito de la escena de cada drama ó comedia; y todas y cada una de esas agrupaciones responden á un sentido de la vida, cuando el autor acertó á recoger y reflejar un área, un sector de la realidad, social ó psicológica, artística ó viva.

Esta preceptiva, que no está inventada ni promulgada por ningún crítico sabihondo desde las soledades de su gabinete, sino vista y educida por cualquiera de las principales obras maestras del teatro mundial, exige, á mi ver, tres grupos de condiciones: uno en cada elemento de los que integran el mundo dramático. En el autor, fecundidad de numen y lo que Hipólito Taine llamó «imaginación apasionada», esto es, facultad de percepción en globo de cosas y personas. En la obra, interés actual y visible que dé la sensación de un cuadro vivo y organizado, con los engarces antes en la lógica, á veces aparentemente brutal y desconcertante de los sucesos, que no en esa otra lógica como peinada y relamida, que de antemano y á su sabor puede trazar el autor

con el plan ó el esquema de la comedia ó drama. Y en el público, con independenciam de mayor ó menor cultura, sinceridad y sencillez tales, que le conduzcan á entregarse al juego escénico, y para ello desdoblado cada espectador su psiquis para darse á la emoción entregándose sin reserva. Así se explica que este teatro huya de las *famosas unidades*; que mezcle lo noble y lo grosero, lo sublime y lo vulgar; que prescinda de toda férula que no sea la que se da á sí mismo y se abisme sin temor en el piélago de lo interesante y atrayente, sacando á las tablas lo divino y lo humano lo real y lo fantástico; y en tanto que en Lope y Tirso al lado de la acción principal corre otra simétrica, que suelen desenvolver villanos, graciosos, lacayos, dueñas ó doncellas de servir, en Shakespeare el engarce es más tenue, más sutil, más fino; apenas se advierte en la proximidad de los personajes. En estas obras, entre las que hay que colocar á *El Trovador*, los efectos se dan en razón de núcleos perfectamente diversificados como consecuencia de la dualidad ó multiplicidad de la acción dramática, y eso es lo que exige del público una movilidad de atención tal, que le permita plasmar sin aturdirse cuanto pase, y siguiendo con ánimo placentero las distintas transformaciones ó cambios.

Y este es el momento de poner el ejemplo á que antes me refería. Séalo *El mercader de Venecia*. Si en esta preciosa comedia del gran dramaturgo inglés lo que principalmente, y ante todo, acapara y avasalla la atención es *Sylock*, débese á que se trata de uno de esos personajes que parecen como circundados con el nimbo, con el halo de la tragedia, y los trazos de su carácter arrancan de lo más hondo, de la enjundia de la naturaleza

humana, siendo un perfecto modelo de una viviente escultura de carne. Pero es que antes que *Sylock*, vosotros todos lo recordaréis, es la gentil *Porcia* la que da vida á la obra; y por dicha obra, también lo recordaréis, entretrejidó ó paralelamente corren todos estos episodios: el de *las cajas*; el de los amores de *Porcia* y *Basanio*, y los de *Leonardo* y *Nerissa*; el del juicio; el de los anillos; el trágico y soberano de *Antonio* y *Sylock*, y el idílico y bellísimo de *Lorenzo* y *Jéssica*; y apenas se concibe, señores académicos, que una imaginación adune tanto y tanto factor para ofrecerlos como un ramo de flores á un público del siglo xvii, sin que, espontánea ó deliberadamente, no intervenga el poder omnímódo del Arte para prestar armonía á lo vario del asunto, fertilidad al ingenio del poeta y al público perspicacia, y sobre todo sinceridad y amor de lo bello.

Pues á estas obras de tan singular estructura pertenece *El Trovador*; lo comprueba que en *El Trovador* los afectos se dan cruzados: de una parte, entre *Leonor*, *Manrique* y el *Conde de Luna*; de otra, entre el *Conde de Luna* y *Azucena la Gitana*, y de otra, entre *Azucena la Gitana* y *Manrique el Trovador*. Ante este cruce de afectos, que es hijo de la dualidad de la acción dramática, que ya he indicado que desenvuelven personajes de impulsión primitiva, era necesario hacer intervenir á la Fatalidad, y no con la vestidura y el gesto griegos, para que lo trágico del desenlace diera la emoción en el punto de vigor necesario y el horror dominase en la catástrofe del protagonista, en la que había de poner sus manos el *Conde Don Nuño de Artal*. Para este efecto, ningún recurso más adecuado que la pena de muerte, puesto que *Manrique* era un proscripto que había

seguido las banderas del derrotado pretendiente á la Corona de Aragón, *Don Jaime de Urgel el Desdichado*, mientras que el *Conde de Luna* militó en las huestes triunfadoras de *Don Fernando el de Antequera*, que le puso por Justicia del Reino. Una inspiración, pues, del buen gusto del autor, habiendo de resultar hermanos los dos rivales, y además de acomodamiento á lo verosímil, tratándose de personajes y sucesos españoles del siglo xv; todo ello demandaba, sin género alguno de duda, á menos de no traer el *fatum* heleno para ponerle un ropaje á la española, que se suprimiese el puñal y el veneno para que el *Conde de Luna* se deshiciera del aborrecido *Trovador*.

Compárese esta solución con la de Víctor Hugo en *Lucrecia Borgia*, por ejemplo, y todavía mejor—porque hay más paridad en el caso, con *El rey se divierte*, donde á quien apuñala *Triboulet* es á su hija, la desventurada *Blanca*, y se verá cuánta mayor belleza, cuánta mayor justeza, hay en el drama del vate de Chiclana al haber acudido al recurso de la pena capital, destacando la siniestra nota de la irreparabilidad, que es lo que magnifica la emoción y hace patética la exclamación de la gitana, cuando, como recordaréis, dice dirigiéndose á los manes de su madre: «Ya estás vengada».

A más extensas consideraciones de carácter jurídico se presta el drama *Traidor, inconfeso y mártir*, y no porque el tema lo tratara Zorrilla bajo otro aspecto que en el de su valor emocional, donde también, por cierto, se destaca la nota de la irreparabilidad al descubrirse que el supuesto *Gabriel Espinosa* no era sino el rey *Don Sebastián* de Portugal. Lo que, á mi juicio, da mayor

La teoría de la  
defensa social  
vista en el drama  
*Traidor, inconfeso  
y mártir*.

trascendencia jurídica á este hermoso drama, es que puede servir como pocas obras literarias para contrastar la teoría penal de la defensa social, y ese va á ser ahora mi intento á través del tema de la pena de muerte en esta obra dramática, la predilecta *del que mató á D. Pedro, del que salvó á D. Juan*, como gustaba de motejarse su glorioso autor.

Es cosa sabida que los apotegmas de la doctrina de la defensa social son médula y substratum de las que hoy debaten por su exclusivo imperio en el campo de la Penología, constituyendo el único presupuesto aceptable para las modernas tendencias del Derecho penal, al que sirven de base las siguientes afirmaciones: Primera: que el Derecho es regla contingente y mutable de las relaciones sociales, fundada en la utilidad que á los más les reporta una situación de cosas creada por factores económicos, geográficos, históricos, sociológicos; en una palabra, de cultura y de civilización. Segunda afirmación: que el Estado tiene por misión el mantenimiento de esa situación social de cosas, armonizando y compaginando intereses contrapuestos. Tercera: que la infracción de esta tan repetida situación social de cosas es el delito, mero producto de inadaptados, voluntaria ó fatalmente, á un régimen contra el que luchan. Y cuarta: que precisamente para amparar y conservar ese régimen, el Estado aplica á los infractores una sanción ó medio obstativo, que es lo que se llama pena, que tiene por fin ó por función la defensa de la sociedad y la prevención de nuevas infracciones.

A tales sencillos términos se reducen, si no yerro, los principios en boga en el moderno Derecho penal, si bien

caben, y de hecho existen, diversidad de matices en la interpretación de estos apotegmas, en la ampliación de sus consecuencias y en la aplicación de sus derivaciones. Sin embargo, *nihil novum sub sole*; ellos son el fondo común de la antigua teoría *de la conservación*; y de la *de la defensa social*, en sentido estricto; y de la *de la tutela jurídica*, aunque no quieran los discípulos de Carrara, y *de la positiva ó antropológica*, aunque en cierto grado parezca como que le pesa la coincidencia con los secuaces del que fué insigne catedrático de la Universidad de Pisa. Al hablar de la defensa social creo que, no por conocido, debe omitirse el formidable argumento de Angel Vaccaro contra esta teoría, el cual argumento puede extenderse, aun contra la voluntad de su autor—porque esto de lanzar objeciones tiene de parecido con disparar armas que rara vez el efecto se reduce á un punto ó á un blanco circunscrito—; digo que el argumento de Vaccaro puede extenderse á todas las doctrinas que niegan la base filosófica del Derecho. La objeción—que quisiera presentar con toda sencillez, y no hay que decir que con toda lealtad—arranca de la contemplación del fenómeno de la lucha de clases; fenómeno que estudiado con intenso análisis, como reflejo de la lucha, como ley del mundo, con un sentido darwinista ó hækkeliano, entre otros autores, por Menger, Salvioli y Gumplovicz, ha inspirado obra tan recia y honda como *El Derecho civil y los pobres*, del citado comentarista del Código civil del Imperio alemán, y ha dado á Vaccaro los elementos para que produzca el mayor efecto su dialéctica acerada y precisa. Según el tan aludido publicista italiano, el Derecho penal no es el conjunto de medios para la defensa de la

sociedad contra sus enemigos interiores, que son los infractores de su régimen y á quienes apellida «delinquentes»; sino que el Derecho penal es la serie de recursos que aplica una clase prepotente y dominadora, bien avenida con un estado de cosas establecido á su conveniencia, para aplastar con esos recursos á quien se opone ó combate á un régimen social donde huelga, triunfa y se regodea la clase parasitaria. No es, pues, según Vaccaro, la sociedad lo que el Derecho penal defiende; sino los intereses de un grupo imperante, que es quien fija los delitos y las penas, siendo éste y no otro, ayer y hoy, el fundamento del Derecho criminal. Y allá van las que se dicen pruebas. En ciertos momentos históricos fué la dominante la clase sacerdotal, y el criterio teosófico ó teológico, por boca de brahmanes y faquíes, de pontífices y obispos, dictó los códigos y los estatutos penales; en otros instantes imperó la conveniencia de guerreros y conquistadores, y el principio nobiliario encarnado en patricios y en señores, en barones y en ricos-homes, definió los delitos y estableció las escalas de las penas; y del propio modo, en tiempos de unitarismo la Monarquía absoluta, bajo el lema del *derecho divino* y el *placet* de la voluntad regia; y luego, la burguesía capitalista y doctrinaria sobre el fundamento de la libertad y los *derechos del hombre*; y hoy, que el interés dominante es el del proletariado, porque merced al sufragio universal y al derecho de asociación conquistó las armas para ejercer el imperialismo de su conveniencia, los códigos penales borran delitos, suprimen penas, escriben eximentes, ó si no se imponen amnistías, al conjuro insoportable, á la presión irresistible de los miserables y de los desheredados. El interés, pues,

de un grupo es lo que el Derecho penal defiende, porque, según esta teoría, utilidad, interés, más ó menos noblemente percibidos, es el Derecho, y así, para ella, la augusta Themis no es ya la mujer arrogante y severa, hija de los dioses, sólo atenta á que la balanza de la Justicia esté en el fiel, sino una hipócrita y calculadora ramera, que ha prodigado siempre sus caricias al más poderoso en cada circunstancia de la Historia.

Entendido así el Derecho penal, la consecuencia es que la función de la pena es un colmo de tiranía, haciéndola aún más repugnante el que su juridicidad, con histrionismo abominable, proclama principios universales—defensa de la Sociedad, conservación del Orden, tutela de Derecho—, cuando en realidad sólo ampara los intereses del grupo que tiene el poder, de una clase dominadora y parasitaria. Dicho esto acerca de la defensa social y su más cruda objeción, sin discutirlo al detalle—porque sobre ser innecesario me llevaría muy lejos de mi propósito—, vamos á considerarlo *grosso modo* en el drama *Traidor, inconfeso y mártir*.

En él gira el tema, no hay que decir que sin asomo de propósito de parte de Zorrilla, en torno del sistema de la defensa social. El delito de *Gabriel Espinosa*, visto por sus contemporáneos, que es como nosotros tenemos que apreciarlo, fué haber utilizado su parecido con el rey *D. Sebastián*—desaparecido, como todos sabéis, en la batalla de Alcazarquivir—, para hacerse pasar por el Monarca portugués, agitar y soliviantar los ánimos en el reino lusitano contra la dominación española y alzarse contra ella: por lo que era autor de un delito de sedición y traidor al rey y á la patria, me-

reciendo la pena capital. Este delito será ó no de Derecho natural, según el criterio moderno; desde luego hay lugar á grandes dudas, si ha de tomarse como punto de partida el parecer, ya no tan moderno, porque va hasta peinando canas, de un Ferri, ó de un Tarde.....; pero era, sin duda alguna, el de *Gabriel Espinosa*, un delito horrendo ante la conciencia española á fines del reinado de Felipe II, cuando España, atacada por Inglaterra en Europa y América, amenazada por Francia, odiada en Italia y execrada en los Países Bajos, sentía las heridas por donde se irían sus energías al derramar su sangre generosa en todas las regiones del mundo, porque, como cantó Quintana, en todas, tierra española quebrantaba la furia de los mares.

No hay, pues, que discutir la naturaleza del delito, ni la justicia de la sentencia que mandó á la horca al falso pastelero de Madrigal, bajo el dictado de un precepto penal inspirado en el interés de España é interpretado por la conveniencia de la monarquía absoluta á fines del siglo xvi. Hay que decir que la sociedad española se defendía exterminando á sus enemigos, y ante todo á quien pudiera ser un tan formidable ataque á su dominación en Portugal. Pero esto, no solamente demuestra lo inestable del criterio punitivo de la teoría: es que además conduce á un tremendo absurdo, por la bárbara falacia, el bárbaro sofisma, de traer un criterio meramente histórico á discernir y resolver un problema esencialmente filosófico; absurdo que consiste en que, pasado el instante en que el interés colectivo peligra, ¡ah!, entonces el delito no ha de parecernos un acto de interna inmoralidad contra el orden jurídico, el universal é inmutable, que comienza por decirse que no

existe, ni ha de verse en la pena, sobre todo si es de muerte, sino una bárbara manifestación de cruel tiranía. Consecuencia del absurdo: pues una bien reciente. Por olvido de estas elementales consideraciones arrancó en Inglaterra y en Francia exclamaciones y aspavientos de fingido horror—y cuanto más fingido más estridente—, el fusilamiento de Ferrer Guardia. ¡Y lo que son las cosas y las circunstancias de la vida! Esos pueblos plusquamcivilizados, luminarias, antorchas, faros de la cultura moderna, no pasados dos lustros han aplaudido el suplicio, no de un desalmado anarquista, sino de un hombre como sir Roger Casement, el caudillo de la revolución irlandesa.

Esto demuestra, á mi parecer, que la defensa social, como la defensa individual, es consecuencia indeclinable del derecho á la vida, y á la vez un derecho primordial; pero tomada como un conjunto, como un conglomerado orgánico, para fundamentar una teoría penal sobre la base de un benthamismo, de un utilitarismo parcial y egoísta, entonces, ¿qué duda cabe?, tiene razón Vaccaro: el Derecho penal lo que defiende es el interés de un grupo, un interés meramente particular; ó dicho en términos quizá demasiado duros, pero suficientemente gráficos: la teoría de la defensa social, así interpretada, es una diversificación de la ley del embudo, disfrazada con altisonante mote.

Ni aun así visto el tema perjudica á la belleza del drama *Traidor, inconfeso y mártir*; antes bien, aquella noble figura de *Gabriel Espinosa*, cuyo enigmático carácter trasciende energía é hidalguía bizarra y caballeresca, acaba de realzarse con su salida, llevando al verdugo al lado, á buscar la muerte, con una entereza y

serenidad dignas de un monarca de ánimo esforzado y valeroso en tiempos en que el cadalso era una horrenda contingencia para aquellas existencias de imponderable agitación. Y el rey *Don Sebastián* de Portugal, al marchar al patíbulo bajo la máscara del falso pastelero de Madrigal, era un vencido en la vida, que por su estoico valor pudiera haber pronunciado palabras como aquellas, tan tremendas, tan amargas, que Cristóbal Marlowe en el drama *Eduardo II*, pone en boca de *Mortimer*, cuando va á partir para el cadalso á colocar el cuello en el tajo: «Un punto hay en la rueda de la fortuna, á que no llegan los hombres sino para rodar abajo de cabeza, y á ese punto he llegado yo. ¿A qué he de afligirme por mi caída? Adiós, noble reina, no llores á *Mortimer* que desprecia al mundo, y que como un viajero se va á descubrir comarcas ignotas.»

El aspecto de la ejemplaridad.

Otro aspecto del tema que ha dado inspiración y motivo á no pocas obras literarias es el de la ejemplaridad. Sabido es que esta nota de la pena ha fundamentado una importantísima teoría que, con los apelativos de la intimidación, la coacción psíquica, la advertencia y otros, ha estudiado el trascendental fenómeno del escarmiento. El escarmiento — y éste es un dato de altísimo valor sociológico — aparece á la conciencia popular como uno de los fines esenciales de la pena, hasta el punto de que le subleva la impunidad, porque hace imposible el efecto, á su entender saludable é indispensable, del ejemplo. Y tan certero es el instinto de la multitud, tan penetrante y perspicaz la percepción colectiva, que tras no pocas dudas y vacilaciones en la estimación de este carácter, el resultado que hoy ofrece la especulación científica es la afirmación, que,

de admitir, de aceptar la punición de los delincuentes, es función de la pena—y según Carnevale nada menos que la función específica—producir la ejemplaridad.

Al desenvolver este concepto los tratadistas y pensadores, tales como Feuerbach—y lo cito no por alarde de erudición, sino porque, como todos sabéis, acaso, acaso; fuera el primero que organizara completa una teoría penal sobre el fundamento de la ejemplaridad—, digo que al desenvolver este concepto, fijáronse principalmente en la intimidación propiamente dicha: en el terror que la aplicación de la pena produce en el ánimo de los predispuestos á delinquir por torcimiento de su voluntad. Un más intenso estudio añadió á la mera coacción psíquica la eficacia de la indefectibilidad de la pena, como secuela inexorable del delito, al que ha de seguir como la sombra al cuerpo; y la teoría de *la advertencia* enriqueció entonces el principio de la ejemplaridad, extendiéndolo, no sólo á las voluntades rebeldes y malévolas, sino á aquellas otras débiles, vacilantes, fluctuantes, que sólo sucumben á un influjo del exterior dominante de los resortes anímicos ó internos. Por último, un estudio todavía más intenso, un análisis más detenido, hallaron como nuevo elemento el de la tranquilización de los ciudadanos inocuos ó inmunes de los estímulos de la delincuencia; y así, el concepto moderno de la ejemplaridad abarca un contenido triforme ó tripartito; la coacción psíquica, tocante á las voluntades rebeldes; la advertencia, respecto de las débiles y vacilantes, y la tranquilización de los hombres honrados, de los ciudadanos de buenas costumbres.

Fuera impertinente, aunque quizá tuviera no poco

de ameno, recordaros el ardor y la saña con que la doctrina de la ejemplaridad fué combatida por la escuela correccional y el menosprecio en que la tiene la positiva ó antropológica, por el presupuesto de la expiación del reo para que sirva de sujeto del ejemplo. Se acudió á todo género de argumentos, y por si no bastaba, hasta á los espantapájaros, á toda clase de dicterios. La moral, la estadística, la teología, la economía política, la fisiología, la patología, el filosofismo humanitario, el filosofismo determinista, las lágrimas de las gentes sensibles, los calificativos de crueldad, degradación, reaccionarismo, barbarie, ¡qué se yo!; todo eso fermentó como mosto mal trasegado, y surgió una oleada de pietismo dulzón y de sensiblería llorona y empalagosa en pro de los desgraciados, de los irresponsables, de los pobrecitos asesinos, violadores de niñas y ladrones de mordaza y estilete, paralela á aquella otra que inspiraban *los ángeles caídos en el barro*; las *Manon Lescaut*, *Marion Delorme*, *Margarita Gautier*, *la dama de las camelias*, en una palabra, y hablando en plata: las mozas de jarana y burdel.

Pero como las enseñanzas de la vida se imponen á modas, doctrinarismos y sensiblerías cursis, y como el sentimiento colectivo de la verdad ruge, y ruge como un mar alborotado en presencia de determinados delitos, y la sociedad, cual en los años 92 á 95, ante dinamiteros y anarquistas de acción impone la expiación y la intimidación, como remedios indispensables, un nuevo cotejo de los principios hubo de concluir que el ideal, muy lejano, muy remoto—y tanto; como que se trata de obtener una supercultura social en el orden moral refinadísima por una civilización impondera-

ble—, el ideal, digo, es que el Derecho penal deje de ser afflictivo y represivo para convertirse en terapéutico y en profiláctico; pero que en tanto que este grado de civilización no se logre, y mientras las palabras responden á la esencia de algo vivo, de algo con substancia en la conciencia colectiva, la pena ha de ser lógicamente, ó los conceptos no suenan sino á hueco, la inflicción de un mal, la imposición de un castigo al sujeto pasivo — claro que el activo en la relación delictuosa — para que expie su culpa y sirva de ejemplo á la sociedad. Luego si la eficacia de lo ejemplar radica en el valor de la expiación del reo para que la canalla se intimide y los hombres honrados estemos tranquilos, evidente es el poder del ejemplo para evitar la comisión de nuevos delitos.

Voy á anticiparme á una objeción. Es verdad que se trata, sí, de una prevención en cierto modo accesoria, accidental, dentro del criterio punitivo de esta teoría que no está formado del propio modo que el de la vieja, y ya deutada de equivocada y ambigua, teoría de *la prevención*, ni en eso que circula por ahí — al decir *eso* no lo digo en tono despectivo, del que no conozco la clave, y menos en esta Casa y ante este auditorio —; ante las doctrinas que llevan el rótulo, el marchamo de *política criminal* ó *política criminológica*. Verdad también que la prevención de lo ejemplar se presenta en una forma tan rudimentaria, tan primitiva, que sin que el legislador quizá se fije en este efecto, de una manera espontánea vaya incorporada á todas las legislaciones penales del mundo, incluso á aquéllas que castigan delitos meramente espirituales, con sanciones de esta naturaleza; pues que, ¿no hay ejemplaridad en la peniten-

cia? Y, por último, y llego á más: á mí no me parece temerario, ni aventurado el afirmar que si la primera mixtificación del Talión absoluto, allá en la caverna ancestral ó en el *clan*, donde, según dicen los sociólogos, como si lo hubieran visto, se engendró el derecho de nuestros aborígenes, la primera mixtificación fué la compensación—y ya supondréis que no puedo referirme á la compositiva ó pecuniaria, puesto que en aquella caverna ó *clan* no debía haber moneda—, sino á un cierto confuso género de compensación, seguramente lo que á ese Talión absoluto, el del «ojo por ojo y diente por diente», hubo de enervarle en seguida, fué la necesidad de ejemplarizar la pena, espiritualizando su función para la más cabal defensa del interés social. De todos modos, lo indudable es que el principio de la ejemplaridad posee un altísimo poder de emoción, y esto es lo que al arte principalmente le interesa; ahora, que concedida tal intensidad afectiva, difícilmente podrá negarse su eficacia práctica.

La ejemplaridad en la Literatura; ejemplos: *Quintín Durward* y *Oliverio Twist*.

Pues estas notas elementales de la ejemplaridad que tosca y desordenadamente expongo, unidas al valor emocional de la pena capital, han sido recogidas uniformemente por la Literatura; desde la de cordel y el melodrama y el folletín y el novelón por entregas, hasta bellísimas obras de Walter Scott y Carlos Dickens, de las que me voy á ocupar en seguida. Hay, pues, una literatura patibularia de carácter ejemplar, en la que, al calor de lo afectivo, se acoge ó se infiltra una moralidad más ó menos burda y desinteresada; y el pueblo, el pueblo, el que escucha y compra en la plaza pública el romance de ciego, que invariablemente comienza: «Horroroso crimen cometido en tal parte», é in-

defectiblemente concluye con estos ó parecidos versos, versos, vamos al decir:

Padres, los que tenéis hijos,  
dadles buena educación;  
por no haberla recibido,  
Fulanito así se vió....,

(y se apunta al patíbulo); ese pueblo coincide con criminalistas tan eximios como Dubuisson y Carnevale, en estimar que es función de la pena producir la ejemplaridad; y yo no vacilo en afirmar que el máximum de la eficacia donde se encuentra es en la pena de muerte, como lo comprueba que es la medicina tremenda, el remedio heroico en esos instantes en que sufren los pueblos crisis convulsionarias, en los estados de sitio, en los momentos de guerra; y ¿para qué extremar la nota si lo hemos conocido todos?, en el efecto que han surtido las leyes de 1894 dictadas en diversos Estados para la represión del anarquismo.

Como detalle que, ya veréis, tiene seriedad y no la tiene; pero como todo alcanza un valor si se hace cuenta de que hasta al llamado *folk-lore* ó *demosofía* se le quiere dar hoy un valor sociológico trascendental — también creo que esto lo tenga —; como detalle, digo, que quizá no valga más que un efecto novelístico de orden psicológico, que cotizado científicamente y en buenos principios de Psiquiatría no pase de ser hijo de una obsesión de dudoso origen, recuerdo que en la novela *Luis Candelas ó los bandidos de Madrid*, el efecto de la intimidación se recoge pintando al protagonista que despierta una noche espantado, calenturiento, desencajado el semblante y ronca la voz, porque sueña que

le van á dar garrote; y entonces, bajo el efecto intimidador, *Luis Candelas* forma el propósito de apartarse de la vida de latrocinio así que consumara uno ya preparado, si no recuerdo mal, el de la modista de la Reina; lo que sí recuerdo es que en ese precisamente fué descubierto, y se cumplió la pesadilla. También en el ciclo folletinesco de Ponson du Terrail, el bandido *Rocambole*, á la vista de la guillotina y de los preparativos de una ejecución experimenta pavor y congoja tales, que se promete á sí mismo no volver á delinquir—siempre bajo el efecto intimidador—tan luego como pueda escapar del plano, de la atmósfera de bandidaje en que está envuelto; escaparse, digo, por el matrimonio que ha concertado con la señorita de *Sallandrera*. Ya comprenderéis que si traigo estos ejemplos á cuento, ha de ser en abundamiento, y sólo en abundamiento, de una cosa: de que el tema literario y el motivo jurídico se encadenan en provecho de una emoción que, si en estos novelones está explotada inhábilmente, no sucede lo mismo en otras obras: en el *Quintín Durward*, de Walter Scott, en la que voy á fijarme unos instantes.

En esta novela, para mi gusto una de las más hermosas del *bardo de la vieja Caledonia*, del que con más *amore* cantara sus lagos plateados y sus montañas azules, el tema de la pena de muerte da ocasión á un capítulo bellísimo, donde el tremendo espectáculo de la ejecución del gitano *Hayraddin Maugrobin*, figura interesantísima en la que Walter Scott sólo ha mostrado aciertos, tiene una atracción irresistible, sin germen de repugnancia. El gitano va á morir ahorcado de un roble, por aquellos repugnantes verdugos *Andresillo* y *Tres Escaleras*, auxiliares de *Tristán el Ermitaño*, el

siniestro preboste ejecutor de las justicias de Luis XI, poniéndose así digno término á la vida de crímenes y perfidias de *Hayraddin*. Y en medio de la trágica ejemplaridad, los detalles felices y acertadísimos del pintor y del psicólogo dan al cuadro un conjunto de emoción imponderable, sin acongojamiento de la sensibilidad; antes al contrario, de poética aunque tremenda serenidad y dramática belleza. La actitud de piedad angustiosa de *Quintín*; la reacción que se opera en el ánimo del reo, al principio aterrado y convulso, que acaba haciendo la más cruda profesión de ateísmo, mejor dicho, de cosmismo, porque aspira á ser devuelto á los elementos, para que en ellos se fundan los componentes de su persona; la mezcla de sentimientos de aquella alma impura, la muestra del cariño al caballo y de gratitud á *Durward*, y sobre todo la sombría y muda desesperación con que se entrega á la muerte, fuerte el alma, duro é implacable el corazón, aunque la carne tiemble con espanto meramente fisiológico, todo en el gitano *Hayraddin*, al morir, tiene un matiz de grandeza—á veces de grandeza satánica—que borra los contornos de repugnancia al cuadro en que se pinta el género de muerte que recibiera.

En esta obra, el tema de ejemplaridad está desarrollado con maestría suprema al amparo de la emoción estética, al mostrar el horrendo fin del ateo empedernido, del asesino frío y despiadado, del desalmado bohemio cuya existencia es una pirámide de perfidias, como instrumento presto siempre á venderse para la comisión de los crímenes de los poderosos, y al concluir de narrar tan escalofriante escena, parece que la pluma de Walter Scott debía de haber estampado un adagio que aca-

so estuviera en su ánimo: *sicut vita, finis ita*; según es la vida así es el fin.

A mí no me cabe duda que el que tenía este adagio presente era Carlos Dickens, cuando describió las últimas horas del judío *Fagin* en la novela *Oliverio Twist*. En esta obra, el motivo de la ejemplaridad está más reciamente destacado que en la ejecución del gitano *Hayraddin*, y pagándose tributo al prejuicio acerca de la psicología de los judíos, se acentúan las notas de la cobardía y el espanto, el rugir de terror barbotando blasfemias, el agitar de cadenas, el mesarse los cabellos; en una palabra, la desesperación estruendosa de una bestia amedrentada, que se convierte en tigre ante lo fatal é inevitable de una muerte que le horripila.

En *Oliverio Twist*, Dickens, á mi parecer, ha sacrificado en buena parte lo estético á lo ejemplar, con detrimento de la alteza artística de su obra, contra lo hecho por Walter Scott, aun teniendo en cuenta la distinta condición de los personajes, de la acción y hasta del temperamento de los autores.

Una observación y concluyo con este punto. Ambos escritores, mostrando el sentido práctico tan característico de su raza y de su país, han visto ante todo en el tema de la pena de muerte como elemento de valor inestimable la ejemplaridad, cual nota la más trascendental al orden de conducta social, y, por consiguiente, con un coeficiente de utilidad valiosísima. Si en otras obras, especialmente de autores de la talla de Walter Scott y de Carlos Dickens, el motivo de la pena de muerte es su valor emocional y los demás son secundarios, aunque no desdeñables, en estos príncipes de la novela inglesa ha tomado mayor incremento la ejempla-

ridad, por su eficacia práctica á la utilidad común; pero con una diferencia. Más poeta, más idealista Walter Scott, y moviendo los personajes en un medio histórico donde los móviles cotizables y de provecho son menos sensibles, pudo agrandar el tema, dejarse subyugar por la belleza del asunto, y templar con ello la nota docente y de moralidad. En cambio, Dickens, escritor realista y de costumbres, un tanto satírico—y si se atiende á novelas como *Las aventuras de Mister Pickwick* y *Los tiempos difíciles*, entonces novelista eminentemente satírico—, pagó mayor tributo al temperamento de su nación, y la liga trascendental es más perceptible en su novela. Los dos autores, en estas de que me ocupó, presentaron como sujetos del ejemplo figuras sacadas de pueblos de mentalidad y de cultura exóticas, y acaso, acaso, con ciertos matices de degradación ante las preocupaciones y ante la consideración de sus contemporáneos. El uno presentó á un gitano, el otro á un judío; y los dos eximios novelistas procuran destacar toda la energética de la sanción, al efecto de la ejemplaridad, por supuesto, no sólo en la ignominia y en la miseria que acompañan en sus novelas indefectiblemente á quien peca y á quien delinque, sino también, y con no menor destaque, en las prosperidades y en las bienandanzas que procuran que recaigan sobre los buenos y sobre los honrados.

Otro aspecto del tema quiero indicar en la teoría de la reparación, de la compensación ó de la satisfacción; y ya comprenderéis que á estas alturas del tiempo, y después del que llevo consumido, he de limitarme á considerarlo en sus trazos más generales y comprensivos. Si en el fondo común de los varios matices de esta

El motivo de la reparación ó la compensación.

teoría se atribuye por fin á la pena destruir la iniquidad causada por el delito y resarcir el daño que ese delito produce, al aplicar el castigo como expiación en las penas aflictivas, y señaladamente en la de muerte, se plantea poco menos que la cuadratura del círculo: la magna cuestión de la culpa ideal y del daño ideal, en consideración de los hechos delictuosos que en la vida real producen lesiones ó perjuicios irreparables ó que exceden del orden en que caben peso y medida materiales. Ello determinó la objeción en que hicieron mayor hincapié correccionalistas y positivistas; los correccionalistas señalando cómo desde bien temprano, casi desde que apareció la teoría, hizo Röder, y, por cierto, con elocuencia, que así entendida la pena tenía un marcado carácter de venganza, que la hacía odiosa é injusta en grado sumo; y modernamente, si no modernamente con mucha posterioridad á Röder, los positivistas ó partidarios de la escuela antropológica acusaron á esta doctrina de contradictoria, de confusa y deshilvanada, al tratar de explicar, con criterio inconsecuente, la naturaleza respectiva, y por ende la diferencia entre el delito consumado y el frustrado, entre la responsabilidad del autor, la del cómplice y la del encubridor; y concluyendo que la aplicación á determinados delitos de ciertas penas, y entre ellas la de muerte, era sencillamente la satisfacción de un estímulo vindicativo. Basten estas someras indicaciones, por apremios de tiempo, para considerar la pena capital como tema literario bajo estos motivos, en los que la emoción de la muerte se mezcla, se condiciona con otro tan rico y poderoso cual la expiación empleada como medio de reparar la infracción jurídica, ya en el sentido de re-

afirmar el Derecho general y el particular perturbados, ó ya en el de vindicarlos. Lo cierto es que bajo estos estímulos tan complejos, que no amplifico, la emoción estética y dramática es mucho más espiritual que en los aspectos del tema indicados hasta ahora; y como piedra de toque voy á fijarme, con la mayor celeridad posible, en dos obras hermosísimas de los dos colosos de nuestro teatro clásico: en *El mejor Alcalde el Rey* y en *El Alcalde de Zalamea*.

Ambos dramas toman como daño producido el atentado contra el honor de una mujer, que es violada por el desenfrenado apetito de un hombre prepotente y de más alta condición social que la víctima. El hecho es—no hay que dudarlo—de los que mayor repugnancia inspiran en todo espíritu honrado. Y cuando la violencia se lleva á cabo descarada y cínicamente por un poderoso, entonces..... entonces la indignación colectiva suele estallar como incendio voraz y asolador, y son pueblos enteros los que toman á su cargo la venganza del ultraje, cebándose su encono en el ofensor con saña y con porfía inextinguibles. Para no citar más que ejemplos literarios, ahí están la tragedia *Virginia*, de Tamayo y Baus, y el drama *Fuente Ovejuna*, del padre de nuestro Teatro nacional, que de seguro entre otros han acudido á vuestra memoria. Pero á tal motivo de la violación de una mujer por un hombre de más alta alcurnia—motivo común á estos dramas de Lope y Calderón, á que me refiero—, Lope junta otros dos elementos que recaman y avaloran el mérito de su obra, haciendo de *El mejor Alcalde el Rey* un portento de observación psicológica y del medio social. El primero de esos elementos es el abuso vejatorio, insoportable é insufrible

El tema en *El mejor Alcalde el Rey*.

departe, no de un poderoso cualquiera, no de uno que, va de paso, como acontece en *El Alcalde de Zalamea* sino precisamente del señor feudal. El segundo elemento es la represión del delito por la jurisdicción personalmente ejercida por el Monarca, y, por cierto, con un realismo tan humano como artístico junta al sentido democrático de complacer y halagar al pueblo y al estado llano, el sagazmente político de quebrantar y humillar á una nobleza orgullosa y atrabiliaria, robusteciendo así el poder regio. Lope es en esta obra, quizá más que en otra alguna, reflejo fidelísimo del alma española, y eso que generalmente suele ser su intérprete prodigioso; pero en *El mejor Alcalde el Rey* los aciertos son constantes. No voy á enumerar ni media docena, pero bastan para que por cualquiera de ellos pudiera proclamarse su drama una obra maestra. En *El mejor Alcalde el Rey*, el cariño acendrado de los novios, cuyo idealismo, sin embargo, no pasa de la zona media, y donde se mezcla en justeza cabal con el afán de los sentidos, cuya voz se escucha en aquellas escenas, que parecen una égloga, con la sordina que pone el decoro del honrado cariño; en él la furia voluptuosa de *D. Tello de Neyra*, espoleada por su soberbia de señor de horca y cuchillo, de pendón y caldera; en él la ira y la indignación del Rey *Don Alfonso VII*, cuando sabe que al cabo se consumó el delito; su celo suspicaz, que inmediatamente se despierta por su jurisdicción soberana y su nobilísimo propósito de ampararse en el pueblo por medio de la justicia; y en el drama, en fin, un ambiente de época tan lleno de color y luz, tan sobrio á la par de expresión, y con tal naturalidad, viveza y sencillez en el diálogo, que todo ello hace de *El mejor Alcalde el Rey* uno de

esos monumentos de genuina traza ó arquitectura nacional, que se dice española, y sólo española, y, sin embargo, todos, hasta los extranjeros, han visto en él algo transcendental y poderoso; algo, señores Académicos, que no puede ser otra cosa que el perfume, el rastro seguro de la belleza imperecedera.

En *El mejor Alcalde el Rey* el tema de la pena de muerte tiene una sencillez extrema; tanto que lo que le entona y le da vigor es la reparación, porque se reafirma el poder real negado por la desobediencia altanera del magnate gallego; la reparación, porque viene á satisfacer á ese rudimentario, á ese elemental sentimiento de justicia que vive en toda honrada conciencia, que en el drama se siente agraviado por la brutal violación de la villana *Elvira*; y para que la nota reparadora esté más destacada y en relieve, *Don Tello de Neyra* pagará con la vida su delito, pero ha de casarse con la joven que deshonorara y dotarla con la mitad de sus bienes.

Aunque con varios puntos de coincidencia, *El Alcalde de Zalamea* presenta el tema con radicales variaciones, y eso que el motivo fundamental, el inicial, hemos visto que es el mismo que el de *El mejor Alcalde el Rey*. En la celebérrima obra de Calderón, de la que hablo con el pavor natural después de lo que de ella se ha dicho y por la gente que lo ha dicho; en la famosa obra de Calderón — repito — el sentimiento del honor interpretado en ese sentido idealista tan característico en este poeta, que ha quedado estereotipado con su apellido y ya se dice el *honor calderoniano*, sustituye al elemento pasional de los novios, *Elvira* y *Sancho*, que en el drama de Lope es nervio y eje de la acción, tanto como la desobediencia de *Don Tello de Neyra* y la supremacía del poder

El tema en *El Alcalde de Zalamea*.

real. Hay además que tener en cuenta que la acción de *El Alcalde de Zalamea* pasa en tiempos mucho más cultos y civilizados, los factores revelan ya la urdimbre de un estado social más lleno de refinamientos, más regulado, y, por consecuencia, más lejos de aquel plano de la tragedia, de aquel sector—como ahora se dice—donde preponderan los impulsos de la naturaleza. Y no se olvide, por último, que aunque el temperamento de Calderón fuese menos espontáneo, menos sencillo, menos asequible á la percepción de lo llano y natural que lo fué el de Lope de Vega; que el procedimiento del autor de *La vida es sueño* también se dice que era más alambicado, más amanerado; y su propósito, y esto sí que es innegable, por lo menos en la mayor parte de los dramas, trascendental y con dejos de dogmático, al refundir, arreglar ó inspirarse en *El Alcalde de Zalamea* de Lope de Vega, Calderón de la Barca logró tal plenitud de ejecución artística, que esta obra, por su grandeza, puede servir para representar, no sólo toda la de su fecundo autor, sino el teatro español entero del siglo xvii, y abarcando una perfección en lo preceptivo quizá, quizá, hasta hoy insuperada. En este drama inmortal, que ha de parecer estupendo mientras viva algo donde aliente el espíritu español, el tema de la pena de muerte tiene un vigor extraordinario y su característica es la reparación jurídica. Por si no estuviera claro, antes de que se columbre siquiera el trágico fin de *Don Alvaro de Ataide*, *Pedro Crespo* le propone la compensación, le ruega que se despose con la ultrajada *Isabel*, cosa á que se niega con orgulloso desprecio el capitán. Fracasa la satisfacción, *Pedro Crespo* acude á la reparación del daño ideal, pone en juego el criterio de justicia y el

resultado es el resarcimiento en forma ideal, resarcimiento de su honor, mediante la expiación del culpable; pero así no puede evitarse que como en la penumbra, se advierta la silueta de la nota vengadora: esa nota que siempre, con gran perspicacia, la escuela correccional reprochó á la teoría de la reparación.

Presta un matiz más al tema en *El Alcalde de Zalamea* el conflicto de jurisdicción que surge y la recusación del juez; pero lejos de desvirtuar ó desnaturalizar la emoción dramática, le da un nuevo tono afectivo, sin detrimento, á mi juicio, de la justicia de la solución. Porque no se olvide que se trata de una infracción procesal, rituarial, que no afecta á la médula de la justicia en sus estatutos esenciales. El caso es de incompetencia en la jurisdicción y de incompatibilidad del juez, puesto que *Don Alvaro de Ataide* es capitán, y el alcalde de Zalamea juez del proceso y padre de la doncella violada. Claro que ante los más rudimentarios principios del derecho procesal moderno, que hace del encadenamiento del trámite y de los sucesivos cumplimientos una institución de derecho y de orden públicos para la garantía ciudadana en la demanda y en el discernimiento de la justicia ante los Tribunales, claro que ante el Derecho procesal así entendido, la sentencia que mandó á la horca al capitán *Don Alvaro de Ataide* es nula. Pero en el cuadro de época en que se coloca la acción de *El Alcalde de Zalamea*; cuando la conciencia española se nutría de una ciencia de universales, de una filosofía robustísima, que venía floreciendo durante todo el siglo xvi en las obras y enseñanzas de los Vives, Fox-Morcillos, de los Canos y Sotos, de los Vitorias y Suárez, nadie podrá tachar de injusto el fallo de *Pedro Crespo*

asentado en un proceso imparcial, ó, por lo menos, no artero, ni capcioso. Y acrisolado este fallo en la entonces conciencia austera de la nación española, atenta al fondo ético de la justicia sin aherrojarla con el grillete del trámite, resuelve por boca de Felipe II, el rey prudente, que no hubo agravio al Derecho y lo fallado está bien fallado, porque

errar lo menos no importa  
si acertó en lo principal.

El motivo de la  
retribución jurí-  
dico-penal.

El último aspecto en que voy á considerar la pena de muerte como tema literario es en el de la retribución, bajo cuyo principio adquiere elevación imponderable, desenvolviéndose en el ambiente de la más pura filosofía. La católica, Kant, Hegel....., para no citar más que á los dioses mayores, han desentrañado, desde sus respectivos puntos de vista, los principales de la teoría de la retribución, mostrando la necesidad de la expiación del reo en relación de causalidad con el delito y siendo el fundamento jurídico de la pena. Este fundamento —claro que dentro de lo que podemos llamar la economía de la teoría— arranca, según unos, de la ley Eterna, en cuanto fuente del orden moral. Según Kant, de un imperativo categórico ó absoluta necesidad de razón. Para Henke, de la idea de justicia; pero entendiéndola de una manera que parece muy moderna, porque es como una especie de *idea-fuerza* á lo Fouillée, que obliga al criminal mismo, por medio de la conciencia, á reclamar la pena, mientras que otros lo hacen en apoyarse en una convicción común, profundamente arraigada en el sentimiento moral y proclamada con una clara é inconfundible voz interior, á la manera que proclama

el origen del caracol marino el rumor confuso y majestuoso que guarda en la cavidad, y teniendo esa voz colectiva un dejo de oblación expiatoria á lo José de Maistre, no faltando quien, como Tarde, sólo viese en la retribución jurídica un fenómeno de simetría espiritual, que aplica por retorsión una regla de conducta. Y todavía, por encima de todas estas afirmaciones de fragmentarios aspectos de la doctrina, el ideal de una justicia perenne y absoluta, inmutable y eterna, atributo de Dios, último Juez, no ya de los actos humanos, sino hasta de los deseos, de los móviles y de los pensamientos.

Con tales elementos el tema se sublima y parece que resplandece con fulgores como astrales, y la emoción se magnifica hasta producir dulce congoja, como acontece en *Fausto* y en *El condenado por desconfiado*, obras en las que no resisto á la tentación de fijarme unos instantes, aunque sea abrumando y destrozando ya vuestra paciencia; pero se trata de dos producciones tan eximias, donde lo intelectual y lo estético se funden y compenetran de tal modo, que no se acierta á discernir si es la idea la que colora é ilumina la forma, ó la belleza la que engrandece y perfuma el pensamiento.

Goethe trata el tema, como nadie ignora, en el episodio de los amores de *Fausto* y *Margarita*, á que pone término la ejecución de la desventurada joven como autora de un parricidio y de un infanticidio. Condenada á muerte *Margarita*, intenta salvarla *Fausto* con ayuda de *Mefistófeles*; pero ella rechaza la liberación abrumada por el abandono, la desolación y el remordimiento, y persuadida de que ha de pagar el mal de su delito y satisfacer á la Eterna majestad por medio de la expia-

El tema en el *Fausto*.

ción, y á sus terrores y angustias ante la idea del cadalso se sobreponen el imperativo de justicia y el ansia de la salvación de su alma y se abandona al triste fin, para así ser perdonada y redimida en el abismo de la Divina Misericordia.

Considerad ahora los que, siguiendo un tecnicismo corriente, podríamos llamar los datos antropológicos, y se comprenderá mejor la grandeza del tema y su bellísimo desenvolvimiento en el inmortal poema alemán. Ante todo, téngase en cuenta que *Margarita* no es una ingenua, grácil y lánguida, con ribetes de belleza de porcelana y alma de princesita, que en ameno jardín canta endechas y trovas añorando amores de llama ultra-violeta. Este tipo, bueno para un libreto de ópera con música de Gounod ó Arrigo Boito; este tipo de mujer, manido, artificioso, de menos contenido estético que uno de esos juguetes de baratillo que se pregonan á voces en las esquinas de la *Puerta del Sol*; este tipo de mujer, tan asendereado, llevado y traído hoy por gentes empeñadas en ser novelistas y autores dramáticos y líricos, contrariando su aptitud, que quizá en otras cosas fuera muy útil, como en el mostrador, la industria ó la burocracia, incluso la de manguitos; digo que este tipo femenino no es, no, veinte veces no, de la progenie de Goethe, del *gran pagano*, del poeta que más sintió y amó la Naturaleza y que cuanto más clavados sus pies en la realidad, más la mente volaba á lo alto, cual otro gigante *Anteo*, cuyas fuerzas renacían multiplicadas en cuanto tocaba en tierra. *Margarita* es sencillamente una hija del pueblo—da como vergüenza tener que decir esto, ¿quién no habrá leído el *Fausto*?—; pero, en fin, hay que decirlo para que suene, porque hay quien cree

que Margarita no es más que la que ha visto en el Teatro Real —; digo, que es una hija del pueblo, que lava, friega, hila, va á la fuente, tiene las manos rudas y ásperas y canta una noche al desnudarse la bellísima balada del *Rey de Thulé*....., como las mozas de las aldeas extremeñas, pongo por caso, al quitarse los guardapiés, cantan el romance de *Catalina, la hija de un perro moro y de madre desalmada*, ó aquel otro tan lamentoso y elegíaco, que comienza:

Don Alonso, Don Alonso  
á caballo caminaba;  
lleva á la reina consigo  
de siete meses preñada...

Esa hija del pueblo posee una belleza subyugadora y un alma sencilla que cree fervorosamente en Dios, en la Virgen de los Dolores, á cuya imagen pone luces, en los ángeles y en los santos; que goza con gozo infantil adornándose con las joyas que le da *Fausto*, por consejo de Mefistófeles; que no acaricia más ideal que su madre, su casita y sus amigas, y en quien aún no habían fermentado las levaduras de la lujuria, de la vanidad ni de la ira, y esa es la mujer que encontró el *Doctor Fausto* para vivir uno de los más intensos y trágicos idilios de que la mente tiene noticia; y al par tan bello y tan humano, que sus protagonistas han podido escalar el almo empíreo del Arte, para gozar de existencia luminosa mientras el mundo sea mundo. Esta mujer es en seguida subyugada y seducida por su amante, ¿y cómo no? Ella es candorosa y humilde, y él á la sazón es *Fausto* recién transformado; esto es, joven, bello, de aspecto placentero y señoril, que arde y como que

crepita al influjo de un amor que, no lo olvidéis, es hijo de unos sentidos renovados al servicio de un alma rica de experiencia cual ninguna, porque había sufrido todos los desengaños, había paladeado las hieles de la impotencia senil, de la vacuidad de la ciencia, de la inanidad del ideal en el mundo—vanidad de vanidades, que dijo otro gran sabio, ahito de gozar—, y herido *Fausto* por todos los vencimientos, cansado y estrujado por ansia de verdad y ansia de placer, como *Laocoonte* por los dos dragones, se da al Infierno para renacer á una vida en la que todo se le rinda y avasalle. Y cuando ha dejado su piel de hombre viejo, y cuando, á semejanza de mariposa, parece que abate las alas sobre el mundo, ahora para él convertido en vergel, la primera flor que le ofrece su cáliz virginal es la rubia *Margarita*, sencilla como una paloma, más dulce que la miel, más linda y cándida que almendro florecido en loma bañada de sol naciente. Aun sin quererlo *Fausto* su amor destroza á *Margarita*, á la que ve por última vez encadenada y yaciendo sobre paja en la prisión, donde el remordimiento la atenacea, el terror la angustia y enloquece, y el recuerdo de su amor es torcedor que constantemente la martiriza, hallándose en aquel estado psíquico descrito por Letourneau en la *Fisiología de las pasiones*, cuando quebrantada la pasión por saciedad ó por la persuasión de lo imposible de su objeto, se debate, se agita en unas convulsiones que son como los postreros coletazos de un monstruo moribundo, y habiendo dado sus ásperos frutos de amargo jugo, lo pasado se caracteriza por consumado, afrentándonos en lo que tiene de irreparable con un remordimiento enloquecedor. En ese estado psíquico se encuentra *Margarita* cuando en ella

triunfa, ante todo, el sentido de la expiación para poder salvar el alma y retribuir su culpa con la pena, y se abandona al horrendo fin de morir á manos del verdugo; y la Eterna justicia en pago la acoge y la redime y la salva, entre exclamaciones y acentos de alegría de ángeles y elegidos.

Fundamentalmente, en las mismas líneas generales está del propio modo desenvuelto el tema en ese portentoso drama, joya, y una de las más refulgentes, del tesoro dramático español, que se llama *El condenado por desconfiado*. En él, cual en *Fausto*, el principio punitivo que informa el tema es el de la retribución expiatoria. Las variantes, aparte las hijas de la índole del asunto y del tiempo, situación, cultura y temperamento de ambos poetas, proceden de la distinta causa que determinan la reacción en el ánimo del reo, para que acepte la expiación, pague su culpa y pueda salvar su alma. En *Margarita* es la desolación lo que la empuja á consentir el sacrificio expiatorio; en el bandido *Enrico* el reactivo de tan sublime acto es el amor filial; pero lo mismo en *Margarita* que en *Enrico*, lo que á su reacción le da vigor, lo que de ella es médula, es algo tan grande y tan excelso como la fe católica; fe fulgurante en *Margarita*, y por eso sin impulso ajeno se abandona en brazos de Dios; fe mortecina y soterrada bajo el crimen y el vicio en el bandido, y por ello, para que se reavivara, fué necesario el soplo poderoso del cariño á su padre, que siempre vivió lozano en el alma pervertida de *Enrico*. Ciertamente que el primer elemento que refrena y sojuzga en el bandolero el indómito impulso de vivir es hijo de lo sobrenatural y portentoso, por la aparición del Diablo y el sonido de aquella *voz celeste* que le in-

La retribución  
en *El condenado  
por desconfiado*.

vitaba á permanecer en el calabozo, si quería lograr la salvación. Pero pasado este instante de actuación de lo sobrenatural, que ya no quiero analizar, que es de tan trágica belleza como la aparición de *Banquo á Macbeth*, ó la del rey *Hamlet* al príncipe, ó la del espectro del clérigo á *Pedro el Cruel* en la preciosa comedia de Lope *El rey Don Pedro en Madrid*, y teniendo en cuenta — dispensadme que no lo justifique, porque según el tiempo pasa, me veo más abrumado — que en *El condenado por desconfiado* el empleo de lo maravilloso es más bien un medio de fijación plástica de las fuerzas que batallan en el bandido, ¡qué verdad tan humana en cuanto sigue hasta la partida del reo para el patíbulo! Aquel rugido furioso al serle notificada la sentencia; su satánica soberbia, que le lleva á la diabólica paradoja de rechazar por orgullo y despecho los auxilios de una religión en cuya eficacia, sin embargo, cree; el amargo reproche á la *voz celeste* y la invocación á la *sombra infernal y triste* para que le salve, ¡cuán reales y humanos son en el horroroso estado de ánimo de aquel hombre arrebatado é impulsivo lo mismo que un león enfurecido en una jaula, al que todavía se le hurgara y se le hostigase! Y para remate la patética entrada de *Anareto*, del padre venerado, ante quien el bandido realzó siempre su único timbre de nobleza espiritual, que con voz ahogada llama al hijo á contrición, so pena de que de él reniegue, y á cuyos acentos se apacigua la espantable tormenta en el alma del bandolero, que siente que se le desgaja el pecho y el corazón se le rompe al conjuro santo y bendito del cariño filial.

De esta manera tan sencilla, y como tan sencilla tan sublime, llega la reacción al ánimo del reo, que ya resig-

nado y fervoroso se entrega á la expiación, con que retribuye el mal de sus delitos, y como la adorable *Margarita*, el bandido *Enrico* se ha salvado y la justicia se ha cumplido.

Y para terminar, una breve y, como tan breve, tan sincera manifestación. Ni aun mirando al contenido de mi anterior conferencia puedo abrigar la presunción de haber apurado el tema. Declaro que de propósito he dejado de incluir el aspecto que ofrece en la honda comedia de Shakespeare *Medida por medida*, porque en ella, como recordaréis, la pena de muerte no pasa de conminatoria, no se ejecuta, y además ofrece tan complejos, tan difíciles motivos psicológicos y jurídicos, que no tenía buen acomodo en el plan que yo me había trazado. Otros panoramas del asunto, y por cierto mucho más armónicos y serenos que la novela — estaba por llamarla inmunda — de Octavio Mirbeau, titulada *El jardín de los suplicios*, se presentan en un interesante y sugestivo libro, titulado *Estética y erotismo de la pena de muerte*, de que es autor D. Rafael Cansinos-Assens, escritor de rica veta ideal y de recamado y brillante estilo, aunque, para mi gusto, tocado de *preciosismo*; pero esos diseños, muy curiosos y muy dignos de estudio, por el dejo sexual y de sádicos reflejos que son motivo de análisis, tampoco tenían el mejor encaje en el acotamiento y estructura de esta conferencia; y en cuanto á los aspectos del tema escapados á mi insuficiencia, de esos vosotros haréis el recuento. Y aunque ese recuento monte mucho, á mí me basta declarar, para abandonar sin remordimiento esta cátedra, que la he ocupado en cumplimiento de una obligación reglamentaria — que he procurado llenar con celo y buena vo-

Final.

luntad—, confiando no sólo en vuestra indulgencia, de la que yo tengo pruebas reiteradas, sino también en que en este desfile de obras literarias de tan subido valor, no todo habría de ser lánguido, desmayado y sin interés; porque la belleza y la poesía que tales obras irradian y el sortilegio hechicero del Arte para sugerir ideas hondas y placenteras, os habrían de compensar con exceso de todas mis deficiencias.



